**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES** **Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**

**1. REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2), RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El 20 de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto Electoral ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2.** **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El 20 de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG436/2023[[3]](#footnote-4), por el que se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**3. PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO.** El 8 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG528/2023[[5]](#footnote-6), el Modelo de Operación Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**5. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El 18 de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.** El 28 de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG542/2023[[7]](#footnote-8), por el que se aprobaron los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 y sus anexos.

**7. TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El 1 de noviembre, en la décimo novena sesión extraordinaria, este Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[8]](#footnote-9), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El 2 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[9]](#footnote-10), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024**

**8. LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El 22 de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este órgano colegiado emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**9. ACTUALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DEL VOTO ANTICIPADO**. El 5 de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio INE/DEOE/0780/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, registrado con el folio 01553, mediante el cual se comunicó la actualización de la proyección de boletas a imprimir para las elecciones locales a nivel de entidad federativa, distrito electoral local y municipio, con base en la dictaminación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA).

**10. REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Con fechas 11 y 17 de abril, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de realizar la propuesta del procedimiento de incorporación de los resultados de voto anticipado, recibiéndose y atendiéndose las observaciones por cada una de las consejerías.

**11. AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**. El 18 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral autorizó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el “**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO**.”

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), así como a las personas titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año 2024, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar a la persona titular del ejecutivo del estado, las diputaciones por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos; proceso electoral que dio inicio el 2 de noviembre de 2023 con la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, a propuesta de la consejera presidenta, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; 213, párrafo 1 y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Los consejos distritales y municipales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada Proceso Electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

* Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
* Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
* Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
* Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Los consejos municipales y distritales electorales, el miércoles siguiente al día en que se realice la Jornada Electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión especial el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el orden siguiente:

I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;

II. Realizará el cómputo general por la circunscripción plurinominal; y

III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

En la misma sesión especial, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo estatal de la elección de gubernatura, de acuerdo con el orden siguiente:

I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;

II. Realizará el cómputo general de la elección de Gobernador; y

III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 379 y 380 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI.** **DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL.** De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el Voto Anticipado se entiende como la aplicación de medidas de inclusión y nivelación para que grupos de personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones, por lo que el ejercicio del mismo está dirigido a la ciudadanía de todas las entidades federativas del país, residente en territorio nacional, que entre 2018 y 2023 realice o haya realizado su solicitud de credencialización desde su domicilio conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El ejercicio de este voto tiene su base en lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo del diverso artículo 6 fracción II, inciso a) de la Constitución del Estado de Jalisco, que dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares, prerrogativa que no debe verse limitada por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como se desprende del contenido en el artículo 1 de la Constitución Federal y 4 de la Constitución del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en el ámbito de su competencia, este Instituto tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, este órgano electoral tiene entre sus objetivos el de vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

Así las cosas, con el compromiso de atender la responsabilidad institucional de aplicar el principio de progresividad haciendo más fácil y asequible el ejercicio del derecho humano al voto, el Instituto Nacional Electoral aprobó los *“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”* y el *“MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO”* estableciendo un ejercicio de Voto Anticipado mediante el que se ofrecen facilidades para que la ciudadanía que entre el año 2018 y el 31 de diciembre de 2023, por alguna discapacidad, ejerza o haya ejercido el derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también pueda sufragar en las elecciones tanto locales como federales, desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

**VII. DE LA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CIUDADANAS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente **9** de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de este Instituto la proyección del número de boletas a imprimir con base en la determinación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA) que llenaron las personas solicitantes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

|  |
| --- |
| **PROYECCIÓN DE BOLETAS POR TIPO DE ELECCIÓN** |
| **DISTRITO ELECTORAL LOCAL** | **CABECERA D.E.L.** | **NOMBRE DE MUNICIPIO** | **GUBERNATURA** | **DIPUTACION LOCAL** | **AYUNTAMIENTOS** | **Total de Boletas** |
| 1 | TEQUILA | AHUALULCO DE MERCADO, JAL. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 1 | TEQUILA | AMECA, JAL. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 1 | TEQUILA | SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 1 | TEQUILA | ETZATLÁN, JAL. | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 1 | TEQUILA | TEQUILA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 1 | TEQUILA | VILLA GUERRERO, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 2 | LAGOS DE MORENO | LAGOS DE MORENO, JAL. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. | 10 | 10 | 10 | 30 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | TOTOTLÁN, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | VALLE DE GUADALUPE, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | ZAPOTLÁN DEL REY, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | ZAPOTLANEJO, JAL. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 3 | TEPATITLÁN DE MORELOS | SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. | 13 | 13 | 13 | 39 |
| 5 | PUERTO VALLARTA | MASCOTA, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 5 | PUERTO VALLARTA | PUERTO VALLARTA, JAL. | 10 | 10 | 10 | 30 |
| 6 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. | 7 | 7 | 7 | 21 |
| 7 | TONALÁ | TONALÁ, JAL. | 4 | 4 | 4 | 12 |
| 8 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. | 40 | 40 | 40 | 120 |
| 9 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. | 11 | 11 | 11 | 33 |
| 10 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. | 24 | 24 | 24 | 72 |
| 11 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. | 17 | 17 | 17 | 51 |
| 12 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 13 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | GUADALAJARA, JAL. | 7 | 7 | 7 | 21 |
| 13 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. | 9 | 9 | 9 | 27 |
| 14 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. | 7 | 7 | 7 | 21 |
| 15 | LA BARCA | AYOTLAN, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 15 | LA BARCA | LA BARCA, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 15 | LA BARCA | JAMAY, JAL. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 15 | LA BARCA | SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 16 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. | 10 | 10 | 10 | 30 |
| 17 | JOCOTEPEC | ACATLÁN DE JUÁREZ, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 17 | JOCOTEPEC | CHAPALA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 17 | JOCOTEPEC | JOCOTEPEC, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 17 | JOCOTEPEC | OCOTLÁN, JAL. | 3 | 3 | 3 | 9 |
| 17 | JOCOTEPEC | PONCITLÁN, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 17 | JOCOTEPEC | VILLA CORONA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 17 | JOCOTEPEC | ZACOALCO DE TORRES, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | AUTLÁN DE NAVARRO, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | CASIMIRO CASTILLO, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | COCULA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | CUAUTITLÁN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | EL GRULLO, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 18 | AUTLÁN DE NAVARRO | EL LIMÓN, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | ATOYAC, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. | 13 | 13 | 13 | 39 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | SAYULA, JAL. | 2 | 2 | 2 | 6 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | TAMAZULA DE GORDIANO, JAL. | 5 | 5 | 5 | 15 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | TEOCUITATLÁN DE CORONA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | TONILA, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 19 | ZAPOTLÁN EL GRANDE | ZAPOTILTIC, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 20 | TONALÁ | EL SALTO, JAL. | 1 | 1 | 1 | 3 |
|  |  |  | **267** | **267** | **267** | **801** |

No obstante, de conformidad con lo que dispone el apartado V.1.2 “Boletas electorales” del Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado, este Instituto podrá determinar una cantidad adicional de boletas para atender posibles casos de extravío, pérdida o daño de boletas.

**VIII. DE LA ENTREGA Y TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES LOCALES AL CONCLUIR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO**. De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII.5. numeral 15 del Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los consejos distritales de este organismo electoral designarán una comisión para que, al concluir el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, acudan a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral a recoger los expedientes de las elecciones locales y se trasladen al Consejo Distrital respectivo.

Para tal efecto y como se describe en el punto 3 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, la recepción de los expedientes del Voto Anticipado seguirá el procedimiento siguiente:

1. Durante la sesión especial del día de la Jornada Electoral del domingo 2 de junio, los consejos distritales designarán comisiones, las cuales estarán integradas con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento a las sedes de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, para la recepción de los expedientes del Voto Anticipado, esto en virtud de que el inicio del escrutinio y cómputo de Voto Anticipado en los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral será a las 18:00 horas de ese mismo día.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
3. Al concluir el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, las comisiones designadas por los consejos distritales de este organismo electoral recibirán los expedientes de las elecciones de gubernatura, diputaciones, así como de ayuntamiento, de esta entrega la comisión designada solicitará copia del recibo respectivo en el que conste la cantidad de expedientes de Voto Anticipado que quedarán bajo su custodia y resguardo.
4. La comisión designada pegará una etiqueta autoadherible de identificación a cada uno de los expedientes, y trasladará el expediente de Voto Anticipado de manera inmediata al Consejo Distrital correspondiente, y una vez que se encuentre en dicha sede, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, el cual establece que en el sistema de recepción de paquetes se realice la lectura del código de barras que se encuentra en la etiqueta adherida al expediente de VA, la identificación de los pormenores del expediente y la impresión de los recibos correspondientes.

**IX. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VOTO ANTICIPADO**. De acuerdo con el punto 4.1 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Municipal a Consejo Distrital, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las Presidencias de los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que decidan dar acompañamiento.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
3. En los consejos municipales donde se realicen la recepción de los paquetes electorales de Gubernaturas y Diputaciones, así como el de Ayuntamiento, y deban acudir al Consejo Distrital a hacer entrega de los paquetes electorales de Gubernatura y Diputaciones; deberán solicitar al Consejo Distrital la entrega del expediente de Voto Anticipado, el cual será trasladado de forma inmediata a la sede del Consejo Municipal.
4. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al Consejo Distrital que corresponda, conforme al párrafo anterior:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE MUNICIPIO** | **DISTRITO** | **CABECERA DISTRITAL** |
| TOTOTLAN, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| VALLE DE GUADALUPE, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| ZAPOTLAN DEL REY, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| ZAPOTLANEJO, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL. | 3 | TEPATITLAN DE MORELOS |
| AYOTLAN, JAL. | 15 | LA BARCA |
| JAMAY, JAL. | 15 | LA BARCA |
| SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. | 15 | LA BARCA |
| ACATLAN DE JUAREZ, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| CHAPALA, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| OCOTLAN, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| PONCITLAN, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| VILLA CORONA, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| ZACOALCO DE TORRES, JAL. | 17 | JOCOTEPEC |
| CASIMIRO CASTILLO, JAL. | 18 | AUTLAN DE NAVARRO |
| CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. | 18 | AUTLAN DE NAVARRO |
| EL GRULLO, JAL. | 18 | AUTLAN DE NAVARRO |
| EL LIMON, JAL. | 18 | AUTLAN DE NAVARRO |
| ATOYAC, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| SAYULA, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| TAMAZULA DE GORDIANO, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| TEOCUITATLAN DE CORONA, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| TONILA, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| ZAPOTILTIC, JAL. | 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE |
| EL SALTO, JAL. | 20 | TONALA |

1. Una vez entregado el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, se extenderá un recibo de entrega de expediente por parte del Consejo Distrital.

De acuerdo con el punto 4.2 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Distrital a Consejo Municipal, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las presidencias de los consejos distritales que se encuentren dentro de este supuesto designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
3. Para el caso de los consejos municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara y de cabeceras distritales, en donde los consejos distritales acuden a los consejos municipales a realizar la entrega del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento, la comisión designada deberá entregar al Consejo Municipal el expediente de Voto Anticipado correspondiente a la elección de Ayuntamiento.
4. A continuación, se enuncian los Consejo Distrital que deberán realizar el traslado al Consejo Municipal que le corresponda, conforme al párrafo anterior:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DISTRITO** | **CABECERA DISTRITAL** | **NOMBRE DE MUNICIPIO** |
| 1 | TEQUILA | TEQUILA, JAL. |
| 2 | LAGOS DE MORENO | LAGOS DE MORENO, JAL. |
| 3 | TEPATITLAN DE MORELOS | TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. |
| 4 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. |
| 5 | PUERTO VALLARTA | PUERTO VALLARTA, JAL. |
| 6 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. |
| 7 | TONALA | TONALA, JAL. |
| 8 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. |
| 9 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. |
| 10 | ZAPOPAN | ZAPOPAN, JAL. |
| 11 | GUADALAJARA | GUADALAJARA, JAL. |
| 12 | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. |
| 13 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | GUADALAJARA, JAL. |
| 13 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. |
| 14 | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. |
| 15 | LA BARCA | LA BARCA, JAL. |
| 16 | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. |
| 17 | JOCOTEPEC | JOCOTEPEC, JAL. |
| 18 | AUTLAN DE NAVARRO | AUTLAN DE NAVARRO, JAL. |
| 19 | ZAPOTLAN EL GRANDE | ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. |

1. Una vez entregado el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, el Consejo Distrital extenderá un recibo de entrega de expediente de Voto Anticipado.

De acuerdo con el punto 4.3 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Municipal a Consejo Distrital el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las Presidencias de los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento.

2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.

3. De manera excepcional en aquellos municipios que entreguen sus paquetes electorales en un Centro de Coordinación de Zona , la recepción del expediente de Voto Anticipado se llevará a cabo el miércoles siguiente a la Jornada Electoral a partir de las 8:00 horas, lo anterior derivado de la distancia que existe entre el Consejo Municipal y el Consejo Distrital, por lo que con ello se trata de proteger la integridad y seguridad de las personas integrantes de los Consejos Municipales involucradas, pues de otra manera el traslado seria durante la madrugada del 3 de junio.

4. Cabe precisar que, los consejos municipales en los que recojan expedientes de Voto Anticipado deberán continuar con la sesión permanente hasta la recepción del expediente y la incorporación de los resultados de la elección de Ayuntamiento.

5. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al Centro de Coordinación de Zona que le corresponda, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE MUNICIPIO** | **DISTRITO** | **CABECERA DISTRITAL** |
| VILLA GUERRERO, JAL. | 1 | TEQUILA |
| MASCOTA, JAL. | 5 | PUERTO VALLARTA |
| COCULA, JAL. | 18 | AUTLAN DE NAVARRO |

6. Una vez que el Consejo Distrital entregue el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, se extenderá un recibo de entrega al Consejo Municipal.

7. Los consejos municipales que se presenten a los consejos distritales el día de los cómputos a recibir el expediente de la elección de Ayuntamiento, deberán informar vía telefónica el horario aproximado de su llegada al Consejo Distrital correspondiente, a efecto de agilizar la entrega del expediente de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento y el recibo de entrega recepción.

Finalmente, de acuerdo con el punto 4.4 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, anexo al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado en Centro de Coordinación de Zona por parte de los consejo municipales, se observará el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Distrital número uno con sede en Tequila designará una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que decidan dar acompañamiento en el Centro de Coordinación de Zona de Tala.
2. Los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento aprovecharán la entrega de paquetes electorales en el Centro de Coordinación de Zona de Tala, para recibir el expediente de Voto Anticipado.
3. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
4. La comisión del Consejo Distrital designada para este traslado esperará en el Centro de Coordinación de Zona a que las comisiones de los consejos municipales realicen la entrega de los paquetes electorales de las elecciones de gubernatura y diputaciones, para proceder a realizar la entrega del expediente de Voto Anticipado a la comisión del Consejo Municipal.
5. A continuación, se enuncian los distritos y municipios que deberán realizar el traslado al Centro de Coordinación de Zona de Tala, en donde se llevara a cabo la entrega por parte de la comisión del Consejo Distrital del expediente de Voto Anticipado a la comisión del Consejo Municipal, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE MUNICIPIO** | **DISTRITO** | **CABECERA DISTRITAL** |
| AHUALULCO DE MERCADO, JAL. | 1 | TEQUILA |
| AMECA, JAL. | 1 | TEQUILA |
| SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. | 1 | TEQUILA |
| ETZATLAN, JAL. | 1 | TEQUILA |

**X. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS, ASÍ COMO AL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII.6. fracción II del Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, este Consejo General definirá la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas, así como a los cómputos de la elección que corresponda.

* **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Con la finalidad de incorporar los resultados de Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto recibirán por correo electrónico las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, así como de Ayuntamiento que fueron digitalizadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto de manera inmediata realizará la distribución de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado a la Dirección de Informática, mediante correo electrónico, e instruirá para que incorpore los resultados de estas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, tal como se especifica en el Proceso Técnico Operativo del PREP.

* **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado al Sistema de Registro de Actas**

Al término de la Jornada Electoral, una vez recibidos las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, vía correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitirá e instruirá a la Dirección de Informática para que incorpore los resultados de estas al Sistema de Registro de Actas.

La captura de las actas se realizará en el Sistema de Registro de Actas en el apartado específico para Voto Anticipado por parte de la Dirección de Informática, en la que cada una de las actas se capturará el tipo de elección, la identificación de la mesa de escrutinio y cómputo, y el origen de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo en la junta distrital del INE correspondiente, así como las personas que votaron, los sobres con los votos de la elección, los votos obtenidos por los partidos políticos, candidaturas independientes o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas.

Las presidencias del Consejo Distrital y Consejo Municipal, una vez que reciban el expediente de Voto Anticipado de la elección que les corresponde, extraerán y otorgarán copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado a las representaciones de partido políticos y candidaturas independientes con la finalidad de coadyuvar a la realización y validación del cotejo de actas el día de los cómputos.

Posteriormente, el expediente de Voto Anticipado será resguardado en la bodega electoral del Consejo Distrital y Consejo Municipal correspondiente.

* **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado a los cómputos**

El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los consejos distritales y consejos municipales conforme lo establece los artículos 353 y 354 del Código Electoral del Estado y lo establecido en los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevarán a cabo el cómputo del ámbito de su competencia.

Los expedientes de Voto Anticipado tendrán el mismo tratamiento que un paquete electoral, al momento en que se contemple el cotejo de dichos expedientes, se cotejará el Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado que se encuentra dentro del expediente, con el acta que se tiene en el expediente (Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado extraída del expediente recibido el día de la jornada electoral).

En caso de no haber observaciones a los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, quedando debidamente integrados.

En caso de encontrar causales de un nuevo escrutinio y cómputo en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, el mismo se llevará a cabo en el pleno del Consejo Distrital o Consejo Municipal.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento **Anexo**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, deberá instruirse a los consejos distritales y municipales electorales de este organismo electoral para que observen y den cumplimiento, en lo que les compete, tanto al presente acuerdo como al Procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los cómputos distritales y municipales, así como el procedimiento de entrega recepción de los expedientes del Voto Anticipado, contenido en el documento **Anexo**.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales y municipales electorales, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas, así como a los cómputos distrital o municipal, de conformidad con el considerando **IX** y el documento **Anexo**, que forma parte integral de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a los consejos distritales y municipales electorales de este organismo electoral para que observen y den cumplimiento, en lo que les compete, tanto al presente acuerdo como al Procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los cómputos distritales y municipales, así como el procedimiento de entrega recepción de los expedientes del Voto Anticipado, contenido en el documento **Anexo**, en términos del considerando **IX.**

**TERCERO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales y municipales electorales, mediante correo electrónico, en términos del considerando **X**.

**QUINTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando **X**.

**Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

 |  |

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por mayoría de seis voto a favor de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, quien anunció la emisión de un voto particular, mismo que fue presentado el 22 de abril del año en curso en la Oficialía de Partes Virtual en donde se registró con el folio 14833.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-4)
4. Disponible para su consulta en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153323/CGex202309-28-ap-2.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-10)